Tunja, Veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Referencia: MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO

Demandante: ALIRIO CACERES DAZA

Demandado: COPOBOYACA

Radicación: 150013333008201300028 00

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, fl. 227

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

 La secretaria del Despacho dando cumplimiento a la orden impartida en la auto de fecha 05 de febrero de 2015, procedió a realizar la liquidación de costas de que trata el artículo 188 de la ley 1437 de 2011, fl. 226.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

Primero: Aprobar la liquidación de costas realizada por el Secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISISTE (27) BE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 a.m.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante:

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYAÇA S.A. E.S.P.

Demandado:

MUNICIPIO DE TUTA

Radicación:

150013333008201300064 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 377)

Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) (Folios 374 a 376), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audienc a de Conciliación el día veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Sin embargo el Despacho la programara para el día trece (13) de marzo de trece mil quince (2015) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-3 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

Se le recuerda al **Apoderado** de la parte apelante **que debe concurrir obligatoriamente,** so pena de declarar desierto el recurso, tal como lo prescribe la norma antes menciorada.

Igualmente el **apoderado de la Entidad demandada** debe traer para la audiencia antes referida, **el acta del Comité de Conciliación** en la que se determinen la propuesta de la Entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja;

RESUELVE;

PRIMERO; Fijar como fecha para realizar la audiencia de conciliación prevista en el inciso cuarto del Art. 192 de la ley 1437 de 2011, el día trece (13) de marzo de trece mil quince (2015) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-3 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

SEGUNDO; Se le recuerda al Apoderado de las parte apelante que debe concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de declarar desierto el recurso tal como lo

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE BDYACA S.A. E.S.P.

Demandado: MUNICIPIO DE TUTA

Radicación: 150013333008201300064 00.

prevé el inciso cuarto del art. 192 de la ley 1437 de 2011. Igualmente el apoderado de la entidad demandada debe traer para la audiencia, **el acta del comité de conciliación** en la que se determinen la propuesta de la entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PÁFZ PALACIOS

JUÉZ (

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0012 PUBLICAOO EN EL PORTAL WEB OE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



ae ia suarcainta JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Referencia: MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO

Demandante: LUZ ELVIRA ROBLES CORTES

Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA

Radicación: 150013333008201300117 00

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que ingresa al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, fl. 240

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

 La secretaria del Despacho dando cumplimiento a la orden impartida en la auto de fecha 05 de febrero de 2015, procedió a realizar la liquidación de costas de que trata el artículo 188 de la ley 1437 de 2011, fl. 239.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

Primero: Aprobar la liquidación de costas realizada por el Secretaria del Despacho, de conformidad con el **numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISISTE (27) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 a.m.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, ve ntiséis (26) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: SEGUNDO ARCADIO TUTA MARTINEZ

Demandado: CREMIL

Radicación: 150013333008201400017 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl.105)

Revisado el expediente se observa que en Audiencia Inicial de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015) (Folios 101 a 103), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas el día dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo el Despacho la programara para el día doce (12) de marzo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-2 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RE5UELVE;

PRIMERC: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de Pruebas prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de marzo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-2 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS

1UE

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HDY VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY DTALORA SECRETARIA



de la Judicatura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: EDGAR JOSE FIGUEROA

Demandado: **DEAPARTAMENTO DE BDYACA**Radicación: **150013333008201400039 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl.145)

Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) (Folios 142 a 143), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

Sin embargo el Despacho la programara para el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

Se les recuerda a **los apoderados** de las partes **que deben concurrir obligatoriamente, so pena de la sanción** que prescribe el Articulo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente la **apoderada de la Entidad demandada** debe traer para la audiencia antes mencionada, **el acta del Comité de Conciliación** en la que se determine la propuesta de la Entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2003.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia înicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se le recuerda a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de la sanción prevista en el numeral 4

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: EDGAR JOSE FIGUEROA

Demandado: DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION

Radicación: 15001333300B201400039 00

del art. 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente la apoderada de la entidad demandada debe traer para la audiencia, **el acta del comité de conciliación** en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 ce 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZÁ PÁEZ/PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEJNTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015, ALAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIO



de la Indicainra JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: EFRAIN VARGAS RUEDA

Demandado: CREMIL

Radicación: 150013333008201400073 00

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 86)

Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) (Folios 83 a 84), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)

Sin embargo el Despacho la programara para el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

Se les recuerda a **los apoderados** de las partes **que deben concurrir obligatoriamente, so pena de la sanción** que prescribe el Articulo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente el **apoderado de la Entidad demandada** debe traer para la audiencia antes mencionada, **el acta del Comité de Conciliación** en la que se determine la propuesta de la Entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja**;

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se le recuerda a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de la sanción prevista en el numeral 4

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: EFRAIN VARGAS RUEDA

Demandado: CREMIL

Radicación: 150013333008201400073 00

del art. 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente el apoderado de la entidad demandada debe traer para la audiencia, **el acta del comité de conciliación** en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACTOS

JUÉZ

JUZGADD DCTAVD ADMINISTRATIVD DRAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELÉCTRÓNICO NO. 0012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY DTALDRA SECRETARID





de la Judicalura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSE ARQUIMIDES MOSQUERA SARRIA

Demandado: CREMIL

Radicación: 150013333008201400082 00

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 132)

Revisado el expediente se observa que en Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) (Folios 130 a 131), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Sin embargo el Despacho la programara para el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las dos de la dos (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

Se les recuerda a **los apoderados** de las partes **que deben concurrir obligatoriamente, so pena de la sanción** que prescribe el Articulo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente la **apoderada de la Entidad demandada** debe traer para la audiencia antes mencionada, **el acta del Comité de Conciliación** en la que se determine la propuesta de la Entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se le recuerda a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatioriamente a la audiencia, so pena de la sanción prevista en el numeral 4

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSE ARQUIMIDES MOSQUERA SARRIA

Demandado: CREMIL

Radicación: 150013333008201400082 00

del art 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente la appderada de la entidad demandada debe traer para la audiencia, **el acta del comité de conciliación** en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA/PÁEZ/PALACIOS

JUEZ

JUZGADD DCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0012 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY—VEINTÍSIETE (27) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIO